

**REVISION ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2023 – 2024**

Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Sergio Harguintegui, Julio Patiño y la Sra. Pamela Fontana en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Maiten Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Núñez, Javier Salinas, y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias. -----

Las partes manifiestan que el 30 de noviembre de 2023 suscribieron un acuerdo paritario para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, abarcando el periodo Diciembre 2023 al mes de Febrero de 2024. Que las circunstancias por las cuales se acordaron salarios para dicho periodo merecen ser analizadas nuevamente a la luz del proceso inflacionario sufrido.-----

Cláusula Primera: Por ello se pacta el pago de una suma extraordinaria de naturaleza no remunerativa a todos los efectos legales de \$ 85.000 pagadera conjuntamente con la segunda quincena del mes de Enero de 2024, y otro importe igual de \$ 85.000 de igual naturaleza conjuntamente con la segunda quincena del mes de Febrero de 2024. Las sumas pactadas no llevarán aportes o contribuciones de ninguna índole. El importe correspondiente se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado, conforme la modalidad de trabajo de cada empleado. Es requisito para su percepción encontrarse en nomina a la fecha de su percepción.-----

Clausula Segunda: Dicha suma corresponde a la categoría básica inicial de convenio abonándose con la apertura correspondiente a cada categoría convencional.-----

Clausula Tercera: La suma de \$ 85.000 se incorporará a los básicos de convenio en el mes de Marzo de 2024 con la consiguiente apertura por categoría, por consiguiente se modifica la cláusula cuarta del acuerdo suscripto el 30 de noviembre de 2023 quedando la apertura de escalas de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO	
	Desde el 1° de marzo de 2024	
A	\$ 4.305,70	\$ 861.140
B	\$ 3.998,15	\$ 799.630
C	\$ 3.690,60	\$ 738.120
D	\$ 3.383,05	\$ 676.610
E	\$ 3.075,50	\$ 615.100
PRESENTISMO FIJO		\$ 43.050

Cláusula Cuarta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. -----
Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1° de Enero de 2024 . -----

Cláusula Quinta: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----

Sector Empresario:

Sector Sindical:



Oscar Edgardo Díaz
Secretario Gremial
U.O.M.A.

Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.